



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbàez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0027-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0168/2024, del día nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la demanda en nulidad parcial de la Resolución núm. 056 de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023) emitida por la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI), incoada en fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por el ciudadano José Tomás Díaz, contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y su Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0168/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0027-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

**DECIDE**

**PRIMERO: RECHAZA** la excepción de inconstitucionalidad planteada por la parte demandante, por carecer de méritos jurídicos, en virtud de la decisión a intervenir, además de que no va dirigida a ninguna norma jurídica cuya inaplicación se pretende, sino contra el mismo acto impugnado.

**SEGUNDO: ACOGE** uno de los medios de inadmisión planteados por la parte demandada y **DECLARA INADMISIBLE**, por extemporáneo el recurso de apelación incoado en fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por el ciudadano José Tomás Díaz Cruz, contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM), en razón de que la interposición de la presente demanda fue realizada fuera del plazo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

**TERCERO: DECLARA** las costas de oficio.

**CUARTO: DISPONE** que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

GMUA/mntp

Gabriela María Urbàez Antigua  
Suplente del Secretario General